



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL  
SABANALARGA-ATLÁNTICO

Sabanalarga, Atlántico, 27 JUL 2020

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICACION: 08-638-40-89-001-2019-00268-00  
DEMANDANTE: COOPERATIVA EC Y DN  
DEMANDADO: GLORIA BARROS PLA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que se cumplió con lo establecido en el artículo 110 del C.G.P, es decir, se corrió traslado de la liquidación de costas elaborada por la secretaria del despacho y no se presentó objeción alguna. Sírvase Proveer. Secretario Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA - ATLANTICO

Sabanalarga, Atlántico, 27 JUL 2020

Verificado el anterior informe secretarial cumplido el término de traslado establecido en el artículo 110 del C.G.P y no habiéndose presentado objeción alguna a la liquidación de costas elaborada por la secretaria del despacho y de acuerdo con el artículo 446 del C.G.P, se imparte su aprobación en todas y cada una de sus partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE- JUEZ- MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c47ac8cc24f3ab0c80e8e0b2c4ae06690823a537d7d7399ff868ff3ffc21de0e

Documento generado en 27/07/2020 11:00:53 a.m.

JUZGADO 1o. PROMISCO MUNICIPAL - SABANALARGA  
SECRETARÍA

Sabanalarga 28 JUL 2020

El auto anterior se notificó por estado

OSB en la fecha  
El Secretario *Julio*